

JUZGADO VIENTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C., 03 MAYO 2022

Proceso ejecutivo No. 110013103021-2019-00079-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el traslado ordenado en auto calendaro 16 de diciembre de 2021, venció en silencio.

Previo a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito, es del caso aclarar que, si bien, se allegaron las liquidaciones que se realizaron respecto de los pagarés 2, 3 y 4 del mandamiento de pago; al momento en que el apoderado de la parte actora transcribió los datos al escrito que obra a folio 116, se presentó una equivocación frente al pagare #4345532345.

En consecuencia, los valores quedan de la siguiente manera:

PAGARE	4345532345	4681008891	4546010022633012 5474791434051447
Capital	\$189.252.241,05	\$10.559.186,20	\$8.960.391,00
Intereses	\$110.296.206,08	\$6.153.893,72	\$5.222.115,87
Total	\$299.548.447,13	\$16.713.079,92	\$14.182.506,87

Por lo tanto, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, se aprueba en la suma total de **\$330.444.033,92** Mcte; suma que corresponde al valor del total de cada uno de los pagarés mencionados en el anterior inciso.

Secretaria proceda a verificar la liquidación de costas, ordenadas en la sentencia.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ.-

(2)

SC